USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADENDA NÚMERO 4
CM-026-2026

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, procede a expedir la **ADENDA número 4**, dentro del proceso de convocatoria pública identificado como **CM-026-2026,** y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** adelantando convocatoria pública adelantada bajo la modalidad de concurso de méritos e identificada como **CM-026-2026** que tiene por objeto contratar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE 56 SOLUCIONES DE VIVIENDA, DISTRIBUIDAS EN 2 TORRES DE APARTAMENTOS UBICADAS EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS, ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 271-2025-I SUSCRITO CON EL FONDO DE ADAPTACIÓN"**.

2. Que una vez revisado el expediente electrónico del proceso CM-026-2026 y las observaciones extemporáneas realizadas al pliego definitivo de manera integral por parte de la Secretaría de Infraestructura, se encontró la necesidad de dar claridad al proceso, razón por la cual se hace necesario garantizar los derechos que le asisten a los proponentes dentro del proceso y en consecuencia suscribir una Adenda modificatoria al pliego definitivo y por ende al cronograma del proceso desde la presentación de ofertas.

3. Por lo anterior, se considera necesario modificar el procedimiento de selección, atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, especialmente los principios de economía, eficacia, pluralidad de oferentes y así poder garantizar la selección objetiva; ajustes que se verán reflejados en los documentos publicados que hacen parte del presente proceso.

4. Adicionalmente, se informa que dentro del proceso principal LP-029-2026, cuyo objeto corresponde a la construcción y entrega de 56 soluciones de vivienda distribuidas en dos torres de apartamentos ubicadas en el barrio San Sebastián del municipio de Manizales, se realizará una modificación al alcance contractual relacionada con la obligación de escrituración de las viviendas.

 En virtud de dicha modificación, el contratista adjudicatario ya no tendrá a su cargo las actividades asociadas al proceso de escrituración de las unidades habitacionales objeto del contrato. En consecuencia, para efectos de coherencia entre las obligaciones del contrato de obra y las actividades de seguimiento y control, se suprimirán de los estudios previos y demás documentos del proceso de interventoría todas las disposiciones, actividades, productos y obligaciones relacionadas con la escrituración.

 Por lo anterior, la interventoría no tendrá a su cargo funciones de verificación, seguimiento, control o certificación respecto de actividades de escrituración, toda vez que estas dejan de formar parte del alcance contractual del proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADENDA NÚMERO 4
CM-026-2026

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) de la invitación CM-026-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) 3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. *Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el* ***"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",*** *de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*

II. *El "****Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"*** *debe suscribirlo la Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- *Un (1) Residente de interventoría.*
- *Un (1) Director de interventoría*
- *Un (1) Profesional de seguridad industrial y/o salud ocupacional*
- *Un (1) Profesional en trabajo social*
- *Un (1) inspector de obra*

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADENDA NÚMERO 4
CM-026-2026

Nota 1: *El Proponente en la etapa de selección NO DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.*

Nota 2: *Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. Del Pliego de Condiciones (…)"*

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) de la invitación CM-026-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

"(….) **1.4 *CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)***

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	***Descripción***
81101500	*Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura*

Válido hasta el tercer nivel. (…)"

TERCERO: MODIFICAR el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL de la invitación CM-026-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

"(…) ***4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL***

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o; iii) el Especialista del proyecto [en caso de aplicar] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.] y/o iv) profesional de seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o v) Profesional en trabajo social. y/o vi) el inspector de obra

ADENDA NÚMERO 4
CM-026-2026

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes] (…)"

CUARTO: SUPRIMIR del Estudio Previo correspondiente al proceso CM-026-2026 los apartados, actividades, productos y obligaciones relacionados con la escrituración de las viviendas, los cuales se relacionan a continuación. En consecuencia, dichas disposiciones quedarán eliminadas del documento y se entenderán excluidas del alcance de la interventoría.

"(….),y, entrega y seguimiento al contratista en el proceso de acompañamiento de la escrituración y registro de las 56 unidades de vivienda para la terminación y . (…)"

"(…) a los beneficiarios (…)"

"(…)"El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, incluyendo el seguimiento a la escrituración, registro y entrega de las soluciones de vivienda a los beneficiarios que se encuentren en el listado que el Fondo de Adaptación entregará al Municipio de Manizales y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales, presupuestales, contables y financieros en el desarrollo del contrato.(…)"

"(…) Obligación No 52: El Interventor deberá verificar y certificar que el Contratista realice la entrega del bien inmueble directamente a los beneficiarios que se encuentren en el listado y el oficio que entregará el fondo de adaptación al Municipio de Manizales , dejando constancia escrita en un acta del recibo a

satisfacción por parte de este. Asimismo, deberá constatar que el Municipio participe únicamente en calidad de supervisor y en apoyo al acto de entrega, sin asumir responsabilidad alguna sobre la calidad, garantía o actividades de postventa del inmueble. El Interventor deberá revisar que el Contratista asuma la atención, gestión y ejecución de cualquier obligación derivada de la garantía o postventa, conforme a las condiciones contractuales, dejando los registros y reportes correspondientes en los informes de interventoría. (…)"

"(…) Obligación No 58: además de todos los documentos necesarios para realizar las actividades de escrituración, registro y entrega de las 56 soluciones de vivienda. (…)"

"(…) Obligación No 60 El Interventor deberá verificar que el Contratista realice el proceso de adjudicación, registro del inmueble y escrituración a los beneficiarios, incluyendo la radicación y legalización de las escrituras o resolución de adjudicación o transferencia del inmueble ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a la normatividad aplicable y a los plazos contractuales establecidos. Asimismo, deberá constatar que toda la documentación soporte quede debidamente archivada y reportada en los informes de interventoría, informando de manera inmediata a la Entidad Contratante cualquier incumplimiento que pueda afectar la validez o formalización del acto de adjudicación. (…)"

En consecuencia, se ajustará el cronograma a partir de la etapa de presentación de ofertas, con el fin de garantizar que los oferentes puedan presentar sus propuestas conforme a los cambios dispuestos en la presente adenda.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *Luisa Fernanda Montoya Callejas. Abogada Contratista- Secretaría Jurídica*
Revisó por parte de la Secretaría de Infraestructura: *David Alejandro Jurado Ordóñez- Contratista– Secretaría de Infraestructura*
Revisó por parte de la secretaría jurídica: *Jorge Éduar Ocampo Suárez. Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*